"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°027-2024-MDC-A

Canchaque, 19 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°058-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, **Informe Legal N°019-2024-MDC-OAJ**, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Informe N°058-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP**, de fecha 12 de enero de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural solicita a Gerencia Municipal solicita acto resolutivo de aprobación de actividad denominada: **"Mantenimiento de servicio del camal municipal de pintura en muros exteriores e interiores en la localidad de Canchaque, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba y departamento de Piura" por el monto de S/ 8,260 (Ocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles)**, cuya modalidad de ejecución es por administración directa, con un plazo de 15 días calendario.

PRESUPUESTO BASE MANTENIMIENTO PARA SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DE PINTURA EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA	
Rasqueteo de muros interior y exterior	531.69
Pintura latex A2 manos de muros interiores	3,947.50
Pintura latex A2 manos de muros exteriores	3,613.69
Limpieza final de obra	167.12
Costo directo	**8,260.00**

Que mediante **Informe N°019-2024-MDC-OAJ**, de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis jurídico, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225:

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°027-2024-MDC-A

Canchaque, 19 de enero de 2024.

caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se señala lo siguiente:

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Por lo tanto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y en función a la norma previamente citada, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "Mantenimiento de servicio del camal municipal de pintura en muros exteriores e interiores en la localidad de Canchaque, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba y departamento de Piura** "por un costo total de S/ 8,260 (Ocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración directa, con un plazo de 15 días calendario. Asimismo, se recomienda aprobar mediante documento resolutivo del titular de la Entidad.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de la actividad denominada: **"Mantenimiento de servicio del camal municipal de pintura en muros exteriores e interiores en la localidad de Canchaque, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba y departamento de Piura"** por un costo total de S/ 8,260 (Ocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración directa, con un plazo de 15 días calendario. Asimismo, se recomienda aprobar mediante documento resolutivo del titular de la Entidad, y de conformidad con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE	
MANTENIMIENTO PARA SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DE PINTURA EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA	
Rasqueteo de muros interior y exterior	531.69
Pintura latex A2 manos de muros interiores	3,947.50
Pintura latex A2 manos de muros exteriores	3,613.69
Limpieza final de obra	167.12
Costo directo	**8,260.00**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°027-2024-MDC-A

Canchaque, 19 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, para que se sirvan las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

c. c.
Archivo
Alcaldía.